CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 06 DE 2022
COMUNICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO PUT-MC-08-2022

FECHA:	24 DE NOVIEMBRE DE 2022
CONTRATANTE:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NIT. 899.999.067-2
CONTRATISTA:	SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA NIT. 900.237.555-9
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($44.910.720) MONEDA CORRIENTE
EJECUCION:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
DIRECCION DEL CONTRATISTA:	CARRERA 58 # 15 – 54 P2 – BOGOTÁ D. C.

Entre los suscritos **CARLOS ANDRES BONILLA LONDOÑO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.147.446 de Orito - Putumayo, en su calidad de Gerente Departamental en el Putumayo, obrando por delegación del Contralor General de la República, según Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015 y quien en adelante se denominará LA CONTRALORÍA por una parte y, **OSCAR JAVIER PARDO MORENO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía No. 12.198.722 de Garzón - Huila, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa **SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA**, Nit. 900.237.555-9 y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, por la otra, se ha celebrado el contrato prestación de servicios que se hace constar en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DISPOSICIÓN LEGAL**.- La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA obra en virtud de lo dispuesto en el Artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución Organizacional No. 0191 de 11 de febrero de 2015 y Acta No. 09 del 22 de noviembre de 2022 del Comité de Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes, designado por el Gerente Departamental, mediante el Memorando con Radicado: 2022IE0116368 de 21 de noviembre de 2022, mediante la cual se realizó la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y se informó informo al Gerente Departamental que la Empresa SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA, Nit. 900.237.555-9, que presento la oferta de menor precio dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. PUT-MC-08-2020, registrada en SECOP II el día 18-11-2022 a las 8:05 p.m., *"A manera de conclusión se tiene entonces, que el proponente SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA, Nit. 900.237.555-9, debidamente representada por OSCAR JAVIER PARDO MORENO, C.C. 12.198.722 expedida en Garzón – Huila,* ***CUMPLE****, con los términos establecidos en la Invitación Pública dentro del proceso de selección de mínima cuantía PUT-MC-08-2022",* cuyo objeto es contratar el servicio de mantenimiento del inmueble donde funciona la Gerencia Departamental

Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la Republica. **SEGUNDA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se compromete para con LA CONTRALORIA a CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, de conformidad con los términos de referencia de la Invitación Pública dentro del proceso de selección de mínima cuantía PUT-MC-08-2022 y la propuesta presentada por el contratista el día 18 de noviembre de 2022 a través del SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: DETALLES DEL TRABAJO.-** EL CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, se llevara a cabo conforme a lo estipulado en el numeral **1.2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR de los términos de referencia de la Invitación Pública dentro del proceso de selección de mínima cuantía PUT-MC-08-2022, que para el caso hace parte integral del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA**.- deberá cumplir con una supervisión permanente a la ejecución del contrato, dejando constancia de ello, por escrito en la bitácora respectiva **PARAGRAFO TERCERO:** Los aspectos técnicos son los contenidos en los términos de referencia de la Invitación Pública dentro del proceso de selección de mínima cuantía PUT-MC-08-2022, en concordancia con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERO: VALOR TOTAL. -** Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente Contrato, es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($44.910.720) MONEDA CORRIENTE, incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar. **CUARTA FORMA DE PAGO. -** El pago del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: en el término de 30 días el 100% del valor del contrato en la Cuenta de Ahorros Damas número 007200712797 del Banco DAVIVIENDA, perteneciente a SOLINCON LTDA con NIT. 900.237.555-9, previa expedición de la certificación de cumplido a de satisfacción del contrato expedida por la Gerente Departamental en el Putumayo, la presentación de la cuenta de cobro y la presentación de los demás documentos que para tal fin requiera la Gerencia Administrativa y Financiera de la Entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, EL CONTRATISTA, deberá presentar a la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo, la constancia del cumplimiento del objeto del contrato expedida por el Supervisor del Contrato, así mismo la Certificación que acredite encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con el régimen de Seguridad Social, en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales y aportes de sus obligaciones parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA); conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en concordancia con el artículo 1 de la ley 828 de 2003.Igualmente deberá suministrar la siguiente información a) Si es gran contribuyente. b) Si es o no autoretenedor c) que actividad desarrolla. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Igualmente EL CONTRATISTA, deberá reportar el número de cuenta certificada por el Banco o Corporación en donde se hará la respectiva consignación. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** El precio del presente contrato se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 175722 del 09 de noviembre de 2022, expedido por el Director Financiero de la Contraloría General de la República. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO. -** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato en un término de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio del contrato, la cual deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO.** La Contraloría General de la República hará entrega al contratista del inventario de los bienes que esta tiene a cualquier título. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -** Este contrato tendrá una vigencia igual a la de su plazo de ejecución y cuatro meses más. **OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones especiales: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA GERENCIA

DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

ITEM	NOMBRE	UNIDAD	CANT.
1	**MANTENIMIENTO SISTEMA DE ILUMINACION ELECTRICA**		
1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LET DE 60 X 60 TIPO ESPECULAR, de 65 voltios	UN	10,00
2	**MANTENIMIENTO PARA VIGA CANAL**		
2,1	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIGA CANAL	M2	39,00
3	**MANTENIMIENTO DE CUBIERTA**		
3.1	REPARACIÓN Y SELLADO DE LOS AMARRES DEL TECHO DE FIBROCEMENTO CON MATERIALES IMPERMEABLES DE ALTA CALIDAD	GL	1,00
4	**PINTURA, ESTUCOS, RESANES, POLARIZADOS**		
4.1	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE PLASTICOS PARA CUBRIR MUEBLES Y DEMARCACION ZONAS DE INTERVENCIÓN	UN	1,00
4.2	ADECUACION Y REPARACION SUPERFICIES CIELOS RASOS O MUROS PARA PINTURAS Y ESTUCOS	M2	60,00
4.3	ESTUCO PARA CIELO RASO	M2	30,00
4.4	ESTUCOS PARA MURO	M2	70,00
4.5	PINTURA INTERIORES TIPO 1, TRES MANOS	M2	300,00
4.6	REPELLO IMPERMEABILIZADO MUROS e=1cm	M2	30,00
4.7	MANTENIMIENTO DE FACHADA (incluye resanes, cinta para cubrir las dilataciones en las uniones de láminas de super board exterior, estuco y pintura) CON PINTURA TIPO 1 PARA EXTERIORES, TRES MANOS	M2	145,00
4.8	MANTENIMIENTO DE EXTERIORES EN PATIO INTERIOR (incluye resanes de alfajía y muros, cinta para cubrir las dilataciones en las uniones de láminas de super board exterior, estuco y pintura) CON PINTURA TIPO 1 PARA EXTERIORES, TRES MANOS	M2	300,00
4.9	PINTURA DE CANALES EN PINTURA SINTETICA MATE TIPO 1	ML	60,00
4.10	PINTURA DE PASAMANOS, ESCALERA METALICA DEL PATIO Y REJA EXTERIOR EN PINTURA SINTETICA MATE TIPO 1	GL	1,00
4.10	PINTURA PARA BAJANTES EN PINTURA TIPO 1 PARA EXTERIORES	ML	50,00
4.11	POLARIZADO DE VIDRIOS	M2	45,00
5	**SUMINISTRO E INSTALACION Y MANTENIMIENTO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**		
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN (1) EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU, TIPO MINI SPLIT, para 220 voltios, de marca reconocida y con amplio servicio de mantenimiento	UN	1,00

5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN (1) EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU, TIPO VENTANA, para 220 voltios, de marca reconocida y con amplio servicio de mantenimiento	UN	1,00
5.3	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE 2 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU, TIPO MINI SPLIT	UN	2,00
5.4	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE 1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU, TIPO MINI SPLIT	UN	1,00
5.5	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE 4 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU, TIPO MINI SPLIT	UN	4,00
5.6	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE 10 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 8.000 BTU, TIPO MINI SPLIT	UN	10,00
6	**MANTENIMIENTO PLOMERIA DE SANITARIOS, LAVAMANOS Y LAVADEROS**		
6.1	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA PLOMERIA DE 1 LAVAPLATOS (incluye suministro e instalación de mangueras de acometida de agua y demás accesorios)	GL	1,00
6.2	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA PLOMERIA DE 8 UNIDADES SANITARIAS (incluye suministro e instalación de árboles de llenado, llave individual de paso, tornillos plásticos y mangueras de acometida de agua)	GL	1,00
6.3	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA PLOMERIA DE 7 LAVAMANOS (incluye suministro e instalación de kit de desagüe, mangueras de acometida de agua, mezcladores de lavamanos, llave individual de paso y grifos de lavamanos)	GL	1,00
6.4	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA PLOMERIA DE 2 LAVADEROS (incluye suministró e instalación de grifos metálicos de marca reconocida)	GL	1,00
6.5	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA PLOMERIA DE 1 TANQUE DE RESERVA DE AGUA (incluye suministro e instalación de flotadores completos)	GL	1,00
7	**CARPINTERIA EN ALUMINIO**		
7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES (3) PUERTA EN ALUMINIO PARA EXTERIORES, CON CHAPA Y DEMAS ACCESORIOS.	UN	3,00
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (2) PUERTA EN ALUMINIO PARA BAÑOS, CON CHAPA Y DEMAS ACCESORIOS.	UN	2,00
8	**CARPINTERIA EN MADERA**		
8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES (3) MARCOS PARA PUERTA EN MADERA CURADA.	UN	3,00

NOVENA: SUSPENSION DEL CONTRATO. - En el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se suspenderá hasta que desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, las cuales deberán ser demostradas, a través de los medios probatorios pertinentes. Una vez extinguida la causal de fuerza mayor o caso fortuito la ejecución del contrato se reanudará en forma automática. **DECIMA: GARANTIA. -** EL CONTRATISTA prestará Garantía única a favor de la CONTRALORIA que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que

deberá amparar los siguientes riesgos: ***a)*** Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más; ***b)*** Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más (3) años más; **c)** De estabilidad de la obra y buena calidad de los materiales utilizados, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) del valor del contrato, con una vigencia de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final y definitivo de las obras a satisfacción por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE ***d)*** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, amparo autónomo de responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente DOSCIENTOS (200) SMLMV, con una vigencia igual al término de duración del mismo, con una vigencia igual al término de duración del mismo y deberá extenderse por el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere. **DECIMA PRIMERA: SUPERVICIÓN. -** La vigilancia de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Gerente Departamental en el Putumayo. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** En el ejercicio de su cargo de Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **b)** Exigir al contratista la presentación de los informes. **c)** Informar a la Oficina de Recursos Físicos de la Contraloría General de la República, con antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, sobre la necesidad de introducir adiciones al mismo. **d)** Certificar la ejecución del objeto contractual y terminado el contrato certificar el cumplimiento del mismo. **e)** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contractuales, informar de inmediato a la Oficina de Recursos Físicos de la Contraloría General de la República, y abstenerse de certificar los servicios a entera satisfacción. f**)** Terminado el Contrato, calificar al Contratista en cualquiera de los siguientes rangos: Excelente, Bueno, Regular o Malo. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** -En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato o de declaratoria de caducidad de este contrato, la parte que incumpla deberá pagar a la otra una suma equivalente al 10% del valor del contrato, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal, la cual será cancelada o descontada al momento de efectuarse el pago del contrato; independiente a las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar. **DECIMA TERCERA: MULTAS.**_ En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, La Contraloría impondrá, cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Contraloría de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba La Contraloría por el incumplimiento **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El funcionario encargado de realizar el control de ejecución del contrato, enviará al Director de Recursos Físicos de La Contraloría General de la República, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, con su concepto al respecto. 2) Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto se citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, y estudiar su grado de responsabilidad, 3) Si La Contraloría considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto, la impondrá y la descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **DECIMA CUARTA: RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL. -** Si por causas no imputables a la parte afecta se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efectos de esta cláusula EL CONTRATISTA deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y cuantías de los costos adicionales. El reconocimiento de tales sumas lo hará la CONTRALORIA — GERENCIA

DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO en la respectiva acta de liquidación final del presente contrato. **DECIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. -** Queda entendido que entre LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA — GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO y el personal empleado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal empleado. **DECIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8° y 9°. De la Ley 80 de 1993 y no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según la Ley 610 de 2000. **PARAGRAFO PRIMERO. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previo autorización escrita de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará su ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** presentada la causal de Inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas en este contrato con el CONTRATISTA. LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA, en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. -** LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO podrá declarar administrativamente la caducidad del Presente Contrato por incumplimiento del CONTRATISTA de algunas de las obligaciones aquí prevista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de Resolución motivada, expedida por LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, Las partes convienen en incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de determinación, interpretación y modificación unilaterales del contrato de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80. PARAGRAFO: para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA — GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO invitará por escrito al CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrito de ello y la entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado. **DECIMA NOVENA: RELACION JURIDICA.-** EL presente contrato se regirá por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Civil, la Ley Comercial, y al mismo tiempo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: Sin perjuicio de lo establecido en los Parágrafos 1 y 2 de la Cláusula décima sexta se prohíbe al CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título sin previa autorización escrita de la Contraloría. **VIGESIMA: CONCILIACION Y SUJECION A LA LEY COLOMBIANA.** - Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio público presentada la discrepancia cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación

fracasada ésta, las acciones que dimanen del presente contrato quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contenciosa administrativa. **VIGESIMA PRIMERA: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** El pago a que se obliga LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA — GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO por el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES. -** El representante legal manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en Ley 610 de 2000. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar PARAGRAFO: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República todos los documentos a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA CUARTA-. PUBLICACIÓN. -** El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II conforme a lo establecido en la SUBSECCIÓN 7 – PUBLICIDAD, Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **VIGESIMA QUINTA: SUJECION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA. -** Se deja constancia que los términos de referencia de la Invitación Pública dentro del proceso de selección de mínima cuantía PUT-MC-08-2022 forman parte integral del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. -** Una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo, dentro de los términos de ley. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en Mocoa a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.

LA CONTRALORIA,



CARLOS ANDRES BONILLA ZAMBRANO
Gerente Departamental
Gerencia Departamental Colegiada Putumayo

EL CONTRATISTA,



OSCAR JAVIER PARDO MORENO
Representante Legal
SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA

Proyecto: Jesús E. Córdoba A., Prof. Univ. Grado 02-E
TRD: 80861-038